



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de abril del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Aranjuez á veinticuatro de junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra directa, por el Estado, de dos parcelas de terreno contiguas á la Factoría militar y Parque de Artillería de Vitoria, señaladas con las letras *A* y *C* en los planos respectivos, y propiedad de Don Pedro Ordoño y del Marqués de Urquijo, con destino á la instalación de nuevos servicios en los referidos establecimientos.

Dado en Aranjuez á veinticuatro de junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

ACADEMIAS

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de mayo próximo pasado, promovida por el médico 1.º del Cuerpo de Sanidad Militar, licenciado absoluto á petición propia, **D. Eugenio García Izquierdo**, en súplica de que se considere á su hijo **D. Angel**, como hijo de militar, para los efectos de ingreso en la Academia General, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el arriendo de un local para oficinas de las obras del cuartel de María Cristina de Santander, con las condiciones consignadas en el acta de la junta, de 21 de mayo próximo pasado; satisfaciendo su importe por la partida correspondiente del presupuesto del nuevo cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

ASUNTOS INDETERMINADOS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer de V. E. las órdenes oportunas para que al geodesta, comandante de Ingenieros, **D. Juan Borrés**, se le facilite local conveniente en el castillo de Monjuich, para los trabajos que le están encomendados, permitiéndole unirlos, por medio de una línea telegráfica, con la red general del Estado, ó emplearen estese servicio la que existe establecida; poniendo á su disposición seis soldados y un cabo de la guarnición del castillo, con el fin de que no tenga que penetrar en él más personal que el auxiliar de geodesia **D. Camilo Sanchiz**, y haciendo extensiva esta autorización al ingeniero **D. Antonio Esteban** y á su auxiliar **D. Antonio Cejes**, que, posteriormente, han de establecerse en el mismo punto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

CONTABILIDAD

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: A fin de que los cuerpos y unidades de nueva creación que han de organizarse desde 1.º de julio próximo, con arreglo á lo prevenido en los reales decretos de 16 de diciembre de 1891, puedan atender desde luego á satisfacer los haberes de tropa y demás gastos indispensables; y al mismo tiempo las Intendencias militares de los distritos se hallen en condiciones de expedir los libramientos á que se refiere el art. 45 de la instrucción aprobada por real orden de 22 del actual (C. L. núm. 176), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que la Ordenación de pagos de Guerra incluya en el pedido anticipado de fondos que ha de hacerse al Tesoro público al comenzar á regir el presupuesto de 1892-93, la cantidad que se considere necesaria al objeto indicado, por cuenta de los haberes del citado mes de julio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

DESTINOS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 113 del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 476), y accediendo á lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de esa plaza y provincia, al coronel de Infantería, **D. José Perera Abreu**, que en la actualidad tiene su destino en el regimiento Reserva de Vich.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 113 del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 476), y accediendo á lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de esta plaza y provincia, al coronel de Infantería, de la Zona militar de Cuenca, **D. Fernando Serrano Martínez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 113 del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 476), y accediendo á lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de esa plaza y provincia, al teniente coronel de Infantería, **D. Eduardo Ossorio y Ortega**, que en la actualidad desempeña el cargo de jefe del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Badajoz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Capitán general de Extremadura é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el art. 113 del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 476), y accediendo á lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de esa plaza y provincia, al teniente coronel del tercer batallón del regimiento Infantería del Rey núm. 1, **D. Tirso Rueda y Ramírez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señores Capitán general de las Provincias Vascongadas é Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que determina el art. 113 del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 476), y accediendo á lo propuesto por V. E., el Rey (q. D. g.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar secretario del Gobierno Militar de esa plaza y provincia, al teniente coronel del tercer batallón del regimiento **Infantería de Saboya** núm. 6, **D. Buenaventura Luna y Prieto**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., en su escrito de 18 de mayo último, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar auxiliar del Cuerpo de Somatenes de Cataluña, al teniente coronel de **Infantería**, con destino en el Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Santa Coloma de Farnés, **D. Trinidad Casquete y Nobalbos**, quien cubrirá la vacante de su clase que resultará en el expresado cuerpo en 1.º de julio próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo que determina el artículo 113 del real decreto de 16 de diciembre último (C. L. núm. 476), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los comandantes de **Infantería**, **D. Manuel Alcázar González**, **D. José María Silva y González**, **D. Atilano Bastos de Dueñas** y **D. Salvador Martín Blanch**, que en la actualidad desempeñan, respectivamente, el cargo de secretario de los Gobiernos Militares de Barcelona, Sevilla, Zaragoza y Valencia, cesen en el desempeño del mencionado cometido, y queden á disposición del Inspector general de su arma para nueva colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de **Cataluña, Andalucía, Aragón y Valencia**.

Señores Inspectores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del teniente general **D. Sabas Marín y González**, Inspector general de Caballería, al primer teniente de dicha arma, **D. Bonifacio Ledesma Serra**, que en la actualidad pertenece al regimiento Reserva núm. 14.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Aragón** é Inspectores generales de **Caballería y Administración Militar**.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 4.278, que V. E. dirigió á este Ministerio en 22 de marzo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de Comandante militar de Nuevitas, hecho por V. E. á favor del comandante de **Infantería**, **D. Emiliano Gómez Cardillo**, en la vacante producida por pase á otro destino del teniente coronel de la misma arma, **D. José Araoz Herrera**, que ejercía dicho cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., en escrito fecha 17 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer pase destinado á la Comandancia de **Ingenieros de Barcelona**, como encargado del detall, el comandante de dicho cuerpo, en situación de excedente en el distrito de **Castilla la Nueva**, **D. Enrique Mostany y Foch**, el cual presta sus servicios, en comisión, en la de Defensas del Reino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del **Material de Ingenieros**.

Señores Presidente de la **Comisión especial de Defensas del Reino**, Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Cataluña** é Inspectores generales de **Ingenieros y Administración Militar**.

INVÁLIDOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del resultado del expediente instruido á instancia del guardia civil **Justo Fernández Fernández**, en súplica de que se le conceda el ingreso en el Cuerpo de **Inválidos**, por haber quedado inútil á consecuencia de herida de bala recibida en lucha con bandoleros, perteneciendo á la Comandancia de la Habana, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del actual, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por hallarse incluida su inutilidad en el cuadro de 8 de marzo de 1877, y como comprendido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del reglamento de **Inválidos**, aprobado por real orden de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 212).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de la Isla de Cuba y Castilla la Nueva é Inspectores generales de la Guardia Civil, Administración y Sanidad Militar.

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 30 de mayo último, al remitir el plano de las modificaciones introducidas al ejecutar las obras del proyecto aprobado por real orden de 13 de julio del año próximo pasado (D. O. número 152), para construcción de un dormitorio de reclutas, y habilitación de locales para cuerpo de guardia y oficinas, en el antiguo cuartel de Milicias de Sevilla, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las modificaciones antes citadas, una vez que, sin aumentar el presupuesto, mejoran las condiciones del edificio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 10 del corriente, al remitir el proyecto de reparación del pabellón del director del Hospital militar de Guadalajara, juntamente con una propuesta eventual, importante 2.150 pesetas, para llevar á cabo dichas obras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el proyecto y propuesta mencionado; disponiendo que el importe de ésta sea cargo al capítulo 12, artículo único del presupuesto en ejercicio, á fin de que dentro del mismo puedan ejecutarse las obras correspondientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector general de Administración Militar y General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente

mes, ha tenido á bien conceder á Doña Josefa Manduley y Salazar, viuda del capitán de Caballería, D. José Fernández Parga y Mirelis, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, y la bonificación de igual cantidad, como comprendida en el artículo 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de esa isla de 13 de julio de 1885; la cual pensión y bonificación, ó sea en total 1.250 pesetas anuales, le serán abonadas, por las cajas de esa antilla, desde el 23 de marzo próximo pasado, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si residiese en la Península, sólo le correspondería, en concepto de bonificación, un tercio de las expresadas 625 pesetas; cesando en la susodicha fecha de la instancia, previa liquidación, en el percibo de las 940 pesetas anuales que, con arreglo á la tarifa de Indias, le fueron otorgadas por real orden de 9 de febrero de 1891 (D. O. núm. 31).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 4 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á Doña Josefa Sáenz de Vizmanos, viuda del primer teniente de Infantería, D. Máximo Antón Pulido, la pensión anual de 470, pesetas que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. número 278), y la bonificación de igual cantidad, con arreglo al párrafo 3.º del art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866 y art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885; la cual pensión y bonificación, ó sea en total 940 pesetas anuales le serán abonadas, por las cajas de esas islas, desde el 3 de septiembre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si residiese en la Península, sólo le correspondería como bonificación un tercio de las expresadas 470 pesetas; debiendo deducirsele la cantidad líquida que hubiere percibido en concepto de las pagas de tocas que, por providencia de V. E. le fueron anticipadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D. Silvio, D. Marcial y Doña Clarisa Alonso y González, huérfanos del segundo teniente de Infantería, D. Indalcio, la pensión anual de 400 pesetas, que les corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se les satisfará, en

la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, desde el 23 de septiembre de 1891, que fué al siguiente día al del fallecimiento del causante, por partes iguales y mano de su tutor D. Marcial González Pérez; haciéndose el abono á la hembra, mientras permanezca soltera, y á D. Silvio y D. Marcial, hasta el 26 de agosto de 1906 y 13 de noviembre de 1907, en que, respectivamente, cumplirán los 24 años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en los que conserven la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Caridad González Chamizo**, viuda del archivero 3.º del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Braulio Beira Otero, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y la bonificación de igual cantidad, como comprendida en el art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866 mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de esa Isla de 1885; la cual pensión y bonificación, ó sea en total 2.250 pesetas anuales, le serán abonadas, por las cajas de esa antilla, desde el 26 de marzo próximo pasado, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si residiese en la Península, solo le correspondería como bonificación un tercio de las expresadas 1.125 pesetas; debiendo descontársele la cantidad líquida que hubiere percibido en concepto de las pagas de tocas que, por providencia de V. E., le fueron anticipadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á D.^a **Digna Manduley y Salazar**, viuda del médico mayor personal, primero de Sanidad Militar, D. José Carneado Moreira, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo á que está asimilado el que su esposo disfrutaba, y la bonificación de igual cantidad, con arreglo al artículo 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866, mandado observar por el 25 de la ley de presupuestos de esa isla de 1885; la cual pensión y bonificación, ó sea

en total 2.250 pesetas anuales, le serán abonadas, por las cajas de esa antilla, desde el 28 de marzo próximo pasado, fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si residiese en la Península, solo le correspondería en concepto de bonificación un tercio de las expresadas 1.125 pesetas; cesando en la susodicha fecha de la instancia, previa liquidación, en el percibo de las 1.780 pesetas que, con arreglo á la tarifa de Indias, le fueron señalados por real orden de 22 de noviembre de 1886.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de mayo último, ha tenido á bien conceder á D.^a **Herminia Crozco y Chacón**, de estado viuda, la rehabilitación que ha solicitado de la pensión anual de 625 pesetas, que antes de contraer matrimonio disfrutó, según real orden de 25 de enero de 1880, en participación con sus hermanas, como huérfanas del primer profesor de Veterinaria Militar, D. Jerónimo; debiendo, en su consecuencia, abonársele la susodicha pensión, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante, desde el 22 de octubre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PLUSES

10.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de fecha 30 de mayo último, promovida por el auxiliar de tercera clase de **Administración Militar**, **Isidoro González Miguel**, en solicitud de que se le abone, desde el año 1889 hasta el 7 de agosto de 1890, el medio plus de campaña concedido á la guarnición de Cartagena con motivo de la epidemia palúdica, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E., y en analogía con lo resuelto por reales órdenes de 17 y 31 de marzo y 28 de agosto de 1891 (D. O. núms. 61, 69 y 189), ha tenido á bien conceder el abono que se solicita; debiendo hacerse la reclamación, en adicionales á los ejercicios cerrados correspondientes, con aplicación al *Material de Hospitales*, é incluirse sus importes, previa liquidación y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacté.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta de la zona de Palma, **José Bernat Cifré**, en solicitud de que se le exima del servicio militar activo, por tener que cuidar del sostenimiento de dos hermanos huérfanos y de menor edad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por oponerse á ello el art. 86 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente, vecino de Pollensa. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 25 de abril último, promovida por el soldado del batallón de **Ferrocarriles, José Chamorro del Olmo**, en solicitud de que se le exima del servicio militar activo, como comprendido en el caso 6.º del art. 63 de la vigente ley de reemplazos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta las prescripciones de los artículos 82 y 86 de la citada ley, no ha tenido á bien acceder á su petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Ingenieros**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 8 del mes actual, remitiendo testimonio del resultado del expediente instruido en averiguación de las causas que impidieron que el soldado del reemplazo de 1885, por la zona de Burgos, **Nicolás Orriz Orbañanos**, fuese llamado para servir en activo; y teniendo en cuenta que, según resulta en dicho expediente, no existe responsabilidad para persona alguna, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido individuo sea destinado á la segunda reserva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Capitán general de **Burgos**.

REEMPLAZO

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 11 del mes actual, promovida por el médico mayor graduado, primero efectivo **D. Daniel Palop y Juan**, que sirve en el primer batallón del regimiento Infantería de Aragón, solicitando pasar á situación de reemplazo, con residencia en Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo al art. 1.º de la real orden circular de 18 de enero último (C. L. núm. 25).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Sanidad Militar**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña y Aragón** é Inspector general de **Administración Militar**.

RESERVA GRATUITA

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 de mayo próximo pasado, promovida por el sargento de Infantería, afecto al Cuadro de reclutamiento de la Zona núm. 28, **Valencia, D. Calixto Prado Martínez**, en súplica del empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el mencionado empleo con la antigüedad de 16 de febrero último, con arreglo al real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Inspector general de **Infantería**.

RETIROS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 7 del mes actual, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Policarpo Para Guirao**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para Mazarrón (Murcia), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 23 de mayo último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Buenaventura Riba Carrera**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para **Tremp (Lérida)**, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y
Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 23 de mayo último, formulada á favor del sargento de ese instituto, **Mariano Bodega Rico**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento para **Granada**, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Carabineros**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**
y Capitanes generales de **Cataluña** y **Granada**.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 21 de mayo último, formulada á favor del guardia segundo **Camilo Feijó Reinoso**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado guardia, para **Orense**, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 22'50 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra

y **Marina** informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**,
Capitán general de **Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del mes actual, se ha servido modificar el señalamiento provisional que se hizo al capitán de **Infantería**, **D. Mamerto Mayo Fernández**, al expedirle el retiro para **Barcelona**, según real orden de 30 de diciembre próximo pasado (D. O. núm. 287); asignándole, en definitiva, los 78 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 195 pesetas mensuales, que por sus años de servicios le corresponden conforme á la ley vigente, y le serán abonadas, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, á partir del día 1.º del expresado mes de diciembre del año último, previa deducción del mayor sueldo que, desde la misma fecha, haya percibido; careciendo de derecho al uso de uniforme, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la real orden de 13 de febrero de 1875 (C. L. núm. 89).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán, que fué, de **Infantería**, **D. Antonio Pozo Acosta**, en solicitud de su retiro para **Badajoz**, como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio del año próximo pasado (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en dicha capital el 5 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se le indultó de tal delito por real orden de 18 de mayo de 1886; resultando que el solicitante al ser baja en el Ejército contaba 30 años de servicio con los abonos de campaña, excediendo de dos en posesión del expresado empleo; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 5.º de la citada ley é instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. número 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 del mes de mayo último, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que solicita; asignándole los 60 céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 150 pesetas al mes, que se le satisfarán, por la Delegación de Hacienda de **Badajoz**, á partir del día 6 de agosto próximo pasado, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** é Inspector general de **Infantería**.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 12 de mayo próximo pasado, en la que figuran los oficiales del instituto á su cargo que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. número 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, desde primero de abril del presente año, se abone el sueldo de comandante de Infantería á los capitanes **D. Marcelino Escudero Villarejo** y **D. Nicolás Hernández Raimundo**, que prestan sus servicios en los tercios 7.º y 12.º, respectivamente; sueldo que les corresponde por contar más de dos años de efectividad en su empleo y las antigüedades de 23 de abril de 1875 el primero, y de 14 mayo del mismo año el segundo, y con arreglo á la ley antes citada, real orden de la misma fecha (C. L. número 266) y art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señores Capitanes generales de **Aragón y Burgos** é Inspector general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la relación justificada que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 9 del mes actual, en la que figuran los oficiales del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**, que tienen derecho á disfrutar de los beneficios que concede la ley de 15 de julio del año último (C. L. núm. 265), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se abonen á los oficiales segundos de dicho cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. José Amor Regüela** y termina con **D. Nicolás Luna Megía**, las gratificaciones que en la misma se expresan, desde las fechas que también se indican, por contar en su empleo seis años de efectividad, y con arreglo á la ley antes citada y real orden de la misma fecha (C. L. núm. 266).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector general del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Pro-Vicario general **Castrense** é Inspector general de **Administración Militar**.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destino ó situación actual	Gratificación que se concede
	Desde 1.º de noviembre de 1891		
Oficial 2.º.....	D. José Amor Regüela.....	Vicariato General Castrense.....	(De 240 pesetas anuales.
	Desde 1.º de enero de 1892		
Otro.....	D. Arturo de León y Recacochea.....	Gobierno Militar de Madrid.....	
Otro.....	» Nicolás Luna Megía.....	Inspección General de Administración Militar.....	

Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

SUPERNUMERARIOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 del mes actual, promovida por el capitán del Cuadro de reclutamiento de la Zona militar de Cuenca, **D. Enrique Fernández Mendivil**, solicitando pasar á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de

5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); quedando afecto á la zona á que en la actualidad pertenece.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** é Inspector general de **Administración Militar**.

ZONAS POLÉMICAS

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 9 del corriente, al remitir la instancia promovida por **D. Andrés González Cachón**, vecino de Cádiz, solicitando autorización para instalar una caseta de madera en el muelle principal de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con la condición de que las obras se ejecuten con exstricta sujeción al plano presentado para las mismas, y debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. al remitir la instancia promovida por **D. Antonio Millán Sánchez**, vecino de Cádiz, solicitando autorización para colocar una caseta de madera en el muelle principal de dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con la condición de que las obras se ejecuten con exstricta sujeción al plano presentado para las mismas, y debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en escritos de 30 de diciembre y 24 de mayo últimos, relativos á la instancia promovida por **D. Jaime Cané y Sala**, solicitando autorización para plantar viña, construir un barracón de madera y cercado de alambre en finca de su propiedad, situada dentro de la primera y segunda zona del castillo de San Fernando de Figueras; de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra en casos análogos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que, por ningún concepto, se altere la forma y naturaleza del terreno, y con la condición de que el conjunto de las obras ha de quedar sujeto á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E., en 2 de enero último, al remitir la instancia promovida por **Don Juan Ballart y Vives**, en solicitud de autorización para plantar viña y cercar con alambre una finca de su propiedad, situada dentro de la primera zona del castillo de San Fernando de Figueras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Junta Superior Consultiva de Guerra en casos análogos, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que, por ningún concepto, se altere la forma y naturaleza del terreno, y con la condición de que el conjunto de las obras ha de quedar sujeto á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 30 de diciembre último, al remitir la instancia promovida por **D. Isidro Masplá y Pujol**, en solicitud de permiso para plantar viña, construir un barracón de madera y cercar de alambre una finca de su propiedad, situada dentro de la primera y segunda zona del castillo de San Fernando de Figueras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra en casos análogos, ha tenido á bien acceder á lo que solicita el recurrente, siempre que, por ningún concepto, se altere la forma y naturaleza del terreno, y con la condición de que el conjunto de las obras ha de quedar sujeto á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E. al remitir la instancia promovida por **D. José Ribó y Cervera**, solicitando nueva autorización, por haber caducado la que se le concedió por real orden de 2 de marzo de 1887, para ejecutar obras en una casa de su propiedad, situada en la segunda zona polémica de la plaza de Tortosa, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que las obras queden sujetas á las disposiciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 31 de diciembre último, al remitir la instancia promovida por **D. Pedro Gumbao y Martí**, en súplica de permiso para plan-

tar viñas y cercar con alambre una finca de su propiedad, situada en la primera zona del castillo de San Fernando de Figueras, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, siempre que con las obras que se proyectan no se modifique en nada la forma y naturaleza del terreno, y quedando sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por V. E., en 30 de mayo último, al remitir la instancia de **D. Plácido Ravés y Grau**, solicitando autorización para construir una casa en terrenos de su propiedad, situados en segunda zona polémica del castillo Principal de Lérida, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, siempre que se ejecuten las obras con estricta sujeción al plano presentado para las mismas, y debiendo quedar sujetas á las prescripciones vigentes sobre edificaciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

DESTINOS

INSPECCIÓN GENERAL DEL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los escribientes del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares** que figu-

ran en la siguiente relación, que da principio con **D. Angel Brusín Díez** y termina con **D. Antonio Salinas Miralles**, pasen á servir los destinos que en dicha relación se les señalan; causando el alta y baja correspondiente, en la revista del próximo mes de julio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1892.

El General Subsecretario,
Benigno Álvarez Bugallal

Excmo. Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Excmos. Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Andalucía, Granada, Aragón, Cataluña, Castilla la Vieja, Valencia** é **Islas Baleares** é Inspector general de **Caballería**.

Relación que se cita

Escribiente de primera clase

D. Angel Brusín Díez, ascendido, procedente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al mismo.

Escribientes de segunda clase

D. Tomás Jiménez Sanz, ascendido, procedente del Ministerio de la Guerra, á la Capitanía General de Castilla la Nueva.

» **Rafael Antúnez Zurbano**, del Gobierno Militar de Jaén, á la Capitanía General de Andalucía.

Escribientes de tercera clase

D. Fernando Gil Herrero, de la Capitanía General de Castilla la Nueva, á la Inspección General de Caballería.

» **Miguel Farrán Miguel**, regresado de Cuba, en expectación de destino en Jelsa (Zaragoza), á la Capitanía General de Cataluña.

Escribiente provisional

D. Antonio Salinas Miralles, de la Capitanía General de Castilla la Vieja, y en comisión en el Gobierno Militar de Valencia, al Gobierno Militar de Palma de Mallorca.

Madrid 24 de junio de 1892.

Bugallal

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890 y 1891 á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Seo de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irún*.—*Sima de Igurquiza*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Puigcerdá*.—*Estella*.

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía Europea.....	40'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.350.000}$	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	4'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem id. XIV.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	4'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem de Burgos.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Bilbao.....	2'50	Idem de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Idem de Huesca.....	2'50	Libro Mayor.....	4'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Idem Diario.....	3'50
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala, $\frac{1}{500.000}$	40'00	Idem de Caja.....	4'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	0'75
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881.....		Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem de batallón.....	2'00	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Memoria general.....	0'50	Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Código de justicia militar.....	1'00	Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
TÁCTICA DE CABALLERÍA.....		El «Dibujante militar».....	20'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	4'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de la sección y escuadrón.....	4'50	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Idem de regimiento.....	4'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
Bases de la instrucción.....	0'50	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.